

**MAT.: 1)** Cumple medida urgente y transitoria que indica; **2)** Acompaña documentos.

**ANT.:** Resolución Exenta N°772, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Procedimiento Rol MP-024-2022.

**ADJ.:** Anexos en formato digital.

La Serena, 30 de junio de 2022

**SG-CA-114-NG**

**Sr. Emanuel Ibarra Soto**

Superintendente del Medio Ambiente (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N°280, piso 8,  
Santiago  
Presente

**JOHN PATRICK MCNAB MARTIN**, Cédula de Identidad N° 7.035.070-K, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante "CMP"), Rut N° 94.638.000-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz 675, Comuna La Serena, Región de Coquimbo, por medio de la presente, vengo en cumplir con lo ordenado mediante Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°772/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ordena medidas urgentes y transitorias, haciendo presente las consideraciones que se pasan a exponer.

**I. ANTECEDENTES**

El Proyecto Minero EIA Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados (en adelante "el Proyecto") fue autorizado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°246/2010 (en adelante "RCA" o "RCA N°246/2010") del 28 de octubre de 2010 y actualmente se encuentra en fase de operación. El Proyecto consiste en la expansión del rajo y la incorporación de nuevas instalaciones y equipos mineros para lograr el aumento de extracción y tratamiento de minerales de hierro.

Con fecha 27 y 28 de abril de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), se constituyó de oficio, en el marco de la fiscalización del Programa de Cumplimiento de CMP-Los Colorados CMP-Planta Pellets (Expediente Rol D-002-2018), con el objeto de verificar la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado con fecha 26 de marzo de 2019, mediante la Res. Ex. N°18/Rol D-002-2018.

A partir de lo anterior, se levantó un Acta de Inspección Ambiental, la cual dio cuenta de los hechos constatados por el funcionario en la correspondiente visita, dentro de los cuales es posible hacer mención el hallazgo del cuerpo de un ejemplar de *Lama guanicoe* (Guanaco) muerto, en estado de descomposición en cercanía al botadero de estériles de la Mina. Asimismo, a unos 500 metros de este hallazgo, se observó un ejemplar vivo de esta especie, cercano al camino de acceso al muro de protección (obras hidráulicas) y en dirección suroeste. Todo esto, sumado a las huellas de esta especie por el borde de la obra de protección.

Producto de lo anterior, con fecha 23 de mayo de 2022, mediante la Res. Ex. N°772/2022 (en adelante "MUT") la SMA ordenó medidas urgentes y transitorias que se indican a continuación, las cuales deben ejecutarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución:

1. *Diseño, ejecución y verificación de programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste donde fue constatado ejemplar de Lama guanicoe (Guanaco) muerto, incluyendo todos aquellos caminos asociados a dicho botadero y otros aledaños al proyecto. Esta acción deberá ser ejecutada por especialistas en fauna y deberá considerar indicadores de cumplimiento que puedan llegar a implementarse de manera permanente, más allá del tiempo de duración de la medida.*
2. *Instalación de señalética a lo largo del camino de acceso hacia el sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, que indique precaución por presencia de fauna silvestre y restricción de velocidad a 40 km/hr.*
3. *Restricción de velocidad de tránsito en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, así como en todos los caminos aledaños al proyecto, a 40 km/hr.*
4. *Actualizar plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales de Mina Los Colorados, en el marco de la Resolución Exenta N°1610, de 2018, de la SMA, plan cuya última versión es de agosto de 2019, que deberá incluir dentro de los componentes ambientales a la fauna y detallar todas las medidas (protocolo) que eviten en el futuro eventos como el que dio origen a la presente medida.*

En primer lugar, respecto de la medida señalada en el **numeral 1 anterior**, en relación con los plazos y medios de verificación que se deben entregar a esta Superintendencia, la etapa de diseño del programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, debía ser presentada dentro de los **primeros 5 días hábiles** desde la notificación de la MUT. Ello, se elaboró e informó a esta autoridad dentro del referido plazo, mediante presentación de fecha 31 de mayo de 2022. **Luego, y tal como se indica en la misma medida, se dio cuenta (Cuarto Reporte) del comienzo de la etapa de ejecución del "Programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste", mediante entrega de Informe Técnico elaborado por la consultora Tierra del Sol**, por lo que, en lo sucesivo, mi representada seguirá implementando el cronograma informado en el diseño del Plan, correspondiendo un nuevo Informe en el mes de diciembre del presente año.

En segundo lugar, respecto del **numeral 2 anterior**, dentro de un plazo de **10 días hábiles** se deben reportar las boletas, facturas y fotografías fechadas y georreferenciadas asociadas a la instalación de señalética a lo largo del camino de acceso hacia el sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, que indique precaución por presencia de fauna silvestre y restricción de velocidad a 40 km/hr. **Dicha medida se reportó en presentación de 6 de junio de 2022, sin embargo, se informa que durante la última semana, mi representada ha instalado tres nuevas señaléticas de modo de reforzar su objetivo, tal como será acreditado en este reporte.**

En tercer lugar, en relación con el **numeral 3 anterior**, cada **5 días hábiles** se deben entregar los registros de velocidad de los vehículos según monitoreo GPS, que hagan uso de estos, en formato de planillas de Excel, lo que se informó en los reportes semanales anteriores, siendo actualizado de la misma manera en esta oportunidad.

En cuarto lugar, de acuerdo al **numeral 4**, en un plazo de **15 días hábiles** se debía Actualizar plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales de Mina Los Colorados, incluyendo dentro de los componentes ambientales a la fauna y detallando todas las medidas (protocolo) que eviten en el futuro eventos como el que dio origen a la presente medida, **lo que se reportó en tiempo y forma en presentación de 7 de junio pasado.**

En consecuencia, se informa que en este Reporte sólo se informarán avances asociados a las medidas N° 2 y 3 antes indicadas.

Finalmente, se hace presente que este reporte se acompaña en la oportunidad establecida por la medida, considerando que de los últimos 10 días hábiles ha habido dos feriados (21 y 27 de junio), debiendo acompañarse al día hábil siguiente de éste de acuerdo al art. 25 de la Ley N° 19.880.

## **II. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N°2 (señalética)**

En primer término, se informa que CMP ha dado cumplimiento a la instalación de señalética a lo largo del camino de acceso hacia el sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, que indica precaución por presencia de fauna silvestre y restricción de velocidad a 40 km/hr. De ello, se dio cuenta mediante registro fotográfico fechado y georreferenciado adjunto en presentación de 6 de junio pasado, lo que se actualiza en esta oportunidad al informarse la instalación de tres nuevas señaléticas según da cuenta el registro fotográfico fechado y georreferenciado adjunto en Anexo 1 de esta presentación.

## **III. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N°3 (registros de velocidad)**

Al respecto, se replican las consideraciones indicadas en los reportes anteriores, recordando que el tránsito de vehículos de la Compañía por el camino donde fue hallado el individuo (guanaco) es sumamente excepcional (prácticamente nulo). Sin perjuicio de ello, el titular ha implementado la totalidad de las medidas ordenadas por esta Superintendencia, dando cuenta de este registro de velocidad requerido para la última semana de vigencia, el que se adjunta en Anexo 2 de esta presentación.

**POR TANTO**, se solicita a vuestra Superintendencia tener por cumplidas las órdenes solicitadas.

**OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información que acredita lo informado en lo principal de este escrito, conforme al siguiente detalle:

**Anexo 1.** Registro fotográfico fechado y georreferenciado de señalética instalada, junio 2022.

**Anexo 2.** Planilla Excel "Registros GPS 24-05 a 22-06".

Asimismo, en atención a la situación excepcional y de contingencia que vive el país, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 490/2020, renovada mediante Resolución Exenta N°549/2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, adjuntamos los referidos anexos en formato digital, pudiendo descargarse desde el siguiente enlace web: [https://www.dropbox.com/sh/3yjfzk5a5akds61/AAAu8kA3QAepYLdrd4Th\\_Ipga?dl=0](https://www.dropbox.com/sh/3yjfzk5a5akds61/AAAu8kA3QAepYLdrd4Th_Ipga?dl=0)

Sin otro particular, se despide atentamente,



Firmado  
digitalmente  
por John  
Patrick  
McNab

**JOHN PATRICK MCNAB MARTIN**  
**Compañía Minera del Pacífico S.A.**